JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición elevada por el señor LUÍS ENRIQUE SÁNCHEZ GUZMÁN a través del correo institucional, solicitando información respecto al memorial que allegó al proceso el trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), toda vez que por parte de la empresa Expreso Ibagué le siguen descontando la cuota alimentaria, encuentra el Despacho que ya se dio trámite a la solicitud, ordenando la exoneración de la obligación alimentaria respecto de sus hijos LUÍS ENRIQUE y JUAN DAVID SÁNCHEZ ASCENCIO, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cuales fueron comunicadas con oficios No 0385, dirigido a EXPRESO BOLIVARIANO y 0386. al CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS.}

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento del señor LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GUZMÁN, la providencia del siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019) visible a folio 449 del expediente y remítasele copia de los oficios No 0385 y 0386, por medio de los cuales se comunicó el levantamiento de las medidas cautelares.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase copia del oficio No 0385 al pagador de la empresa de transporte EXPRESO BOLIVARIANO.

TERCERO: Verifíquese por secretaría, si existen dineros a favor del presente proceso y, de ser así, hágase entrega de los consignados con posterioridad a la exoneración de la cuota alimentaria, al demandado LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GUZMÁN.

CUARTO: Comuníquese lo aquí resuelto a través del canal digital del interesado milenacaldas2@hotmail.com.

CÚMPLASE

Skqm

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070bc479137972c69dc6d895ad6afa7598e2cb248a4bc6c153ca6645ee32bcea**
Documento generado en 10/06/2021 05:23:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica